Resolución Jefatural

Nº 080 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 SET. 2016

Visto, el Informe N° 1121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 088-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de fecha 05 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 21 133 335,64 (Veintiún Millones Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con 64/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2014 y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO CAJAMARCA conformado por las empresas CORPORACIÓN CONSTRUCTORA TERCER MILENIO S.A.C. y CONSTRUCCIONES RUESMA S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 039-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 014-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", por el monto de S/ 19 020 002,08 (Diecinueve Millones Veinte Mil Dos con 08/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 093-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA recibida por el Contratista el 04 de febrero de 2016, la Entidad le comunicó la resolución del Contrato N° 039-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a las demoras injustificadas en la ejecución de la obra incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pese a ser notificado a fin de revertir dicha situación;

Que, a través del Acta de Constatación Notarial de fecha de inicio el 09 de febrero de 2016 y término el 04 de marzo de 2016, se realizó la diligencia de Constatación Física e Inventario en la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca";

Que, por Memorándum N° 380-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 28 de abril de 2016, el Equipo de

Ejecución de Obras le comunicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, mediante el Memorándum N° 511-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 25 de mayo de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargó la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", a los profesionales en la especialidad de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas;

Que, con Informe N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de agosto de 2016, el Coordinador del Proyecto informó que se ha complementado las especialidades de estructuras, arquitectura, sanitarias y eléctricas sobre la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", recomendando se derive al Especialista de Costos y Presupuestos;

Que, en el Informe N° 198-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 26 de agosto de 2016, el Coordinador del Proyecto informó que al haberse complementado las especialidades de estructuras, arquitectura, sanitarias y eléctricas sobre la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", se remita al Equipo de Control de Calidad;

Que, por Informe N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MASA recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 29 de agosto de 2016, el Especialista de Costos determinó que el valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", asciende a la suma de S/ 12 278 829,57 (Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 57/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio del 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, a través del Informe N° 059-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEAR recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 02 de setiembre de 2016, el Equipo de Control de Calidad emitió opinión favorable al Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", al haberse verificado la compatibilización de dicho expediente en todas las especialidades;

Que, mediante Informe N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 02 de setiembre de 2016, el Coordinador del Proyecto informó que se ha cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", por un valor referencial ascendente a S/ 12 278 829,57 (Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 57/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio del 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 5209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de setiembre de 2016, el Jefe de la

Resolución Jefatural

Nº 080 - 2016 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 SET. 2016

Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico indicado en el párrafo precedente, dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos que manifiesta haber concluido con el desarrollo del citado expediente, por un valor referencial ascendente a S/ 12 278 829,57 (Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 57/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio del 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13º de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", por un valor referencial ascendente a S/ 12 278 829,57 (Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 57/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio del 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se*

determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además delos gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

Resolución Jefatural

Nº 080 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 SET. 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", por un valor referencial ascendente a S/ 12 278 829,57 (Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 57/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio del 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Ronal Dario de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED